

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**  
NIT: 0511-010611-001-9  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**RESOLUCION No. 171 / SOLICITUD 166-2017 / 21-09-2017 / RESP. /27-09-2017**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre dos mil diecisiete. -----

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se recepción vía correo electrónico solicitud de información a nombre de [REDACTED] [REDACTED] quien en calidad de ciudadana, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “SOLICITO SE ME EXTIENDA COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO SI EXISTE, DE LAS ENTIDADES QUE ESTEN PAGANDO ALGÚN TIPO DE IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCION POR EL FUNCIONAMIENTO DE POSTES O POR TENER INSTALADOS POSTES DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Unidad de Catastro de la Dirección Financiera, para la recopilación de la información solicitada. -----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, literal “c y f”, 24, 25, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Informar a la solicitante que el área generadora y/o responsable de la información, notificó lo siguiente: **“a) El mobiliario que se encuentra instalado en el interior del inmueble ubicado en 2ª. Avenida Norte y 1ª. Calle Poniente número 2-3, corresponde a postes de luminarias y a postes que soportan los transformadores de energía eléctrica, en ambos casos son propiedad de la municipalidad. b) Hay un poste con permiso extendido por ésta Alcaldía registrado a nombre de TESCO, S.A. de C.V. del que NO SE ANEXA FOTOCOPIA CERTIFICADA, conforme al Art. 86 de la Ley General Tributario Municipal que dice: Las declaraciones e informaciones que la administración tributaria municipal reciba de los contribuyentes, responsables y terceros, tendrán carácter confidencial, y sólo podrá proporcionarse información sobre las declaraciones tributarias en los casos expresadamente determinados en las leyes o cuando lo ordenen los organismos jurisdiccionales. Los expedientes que contengan declaraciones de los contribuyentes y los anexos de las mismas, las actuaciones y procedimientos de la administración tributaria municipal, podrán ser examinados por los contribuyentes, responsables, sus representantes legales o apoderados o cualquier persona debidamente autorizada previo acreditamiento de la identidad o de la**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**  
NIT: 0511-010611-001-9  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**personería, en su caso". c)** Considerando lo expresado en el literal "b", está UAIP declara **CONFIDENCIAL** la información antes referida, de acuerdo al Art. 24 y 25 de la **LAIP**; por lo que necesita del consentimiento expreso del titular de la información para poder tener acceso, tal como lo establece el Art. 40 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información. -----

5. **NOTIFIQUESE**, la presente resolución de respuesta escaneada en formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] para los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACION**